



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 148

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió al Despacho resolver acerca de la solicitud de corrección de la sentencia del 21 de febrero de 1997, formulada por apoderado de IVETTE MONTEALEGRE TRUJILLO, quien manifestó que en el numeral primero de la sentencia se indicó de forma equivocada “decretar por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por los señores IVETTE MONTEALEGRE TRUJILLO el día 18 de diciembre de 1987 en Cali, registrado en la Notaría Quince del círculo de la misma ciudad”, cuando lo correcto debe ser decretar el divorcio, toda vez que la pareja contrajo matrimonio por el rito civil.

Revisado el expediente digital se advierte que efectivamente los ex cónyuges contrajeron nupcias por el rito civil, por lo tanto, necesario resulta corregir dicho yerro, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR EL ERROR contenido en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia del 21 de febrero de 1997, proferida por este Despacho dentro del presente proceso, el cual quedara de la siguiente manera:

“Primero. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores IVETTE MONTEALEGRE TRUJILLO y RAMIRO BORRERO ARAMBURO el día 18 de diciembre de 1987 en Cali, registrado en la Notaría Quince del círculo de la misma ciudad”

Los restantes puntos de la decisión permanecen indemnes.
Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd3de7bc1ffc23a334fe93835938f8f1282a9ebb62ed2f6628ed0ed86d76c72**

Documento generado en 16/02/2024 01:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>